

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

ASIGNA, SUPRIME Y RESUELVE
ESTADOS ESPECIALES BENEFICIO
RESIDENCIA INDÍGENA, SEGÚN INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 434

REGIÓN DE VALPARAÍSO, 15 JUN. 2018

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que creó la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo de Educación N° 5311, del año 1968; en el Decreto Ley N° 180, de 1973; en la Ley de Presupuestos N° 21.053 para el sector público para el año 2018; en la Resolución Exenta N° 3.016, de 2017 que aprueba manual de procedimientos del Beneficio Residencia Indígena y sus respectivas modificaciones; por el solo Ministerio de la Ley, asume como Director Subrogante de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas con fecha 01-05-2018 Don Julio Leiva Carvajal; en la Resolución Exenta N° 90 de 2018 que constituye la Comisión Regional del Beneficio; y en la Resolución N°1.600 del año 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, corporación autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, en cuyo marco se encuentra comprendido el Programa de Becas Indígenas;

2.- Que, en el Decreto Supremo N° 126, del 13 de junio de 2005, del Ministerio de Educación, que regula las becas indígenas, el artículo 3º dispone que corresponderá a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas la administración, distribución y supervisión del Programa Becas Indígenas;

3.- Que, través de la Ley de presupuestos, anualmente la Junaeb recibe recursos para la ejecución del Programa Beca Indígena y Beneficio de Residencia Indígena para la educación superior, en sus componentes Beca de Residencia Indígena y Hogares Indígenas, a saber la Ley N° 21.053, de Presupuestos del sector público para el año 2018, en la partida 09, capítulo 09, programa 03, subtítulo 24, ítem 01, asignación 189, glosa N° 1 y N° 2, contempla la suma de \$ 29.666.963.000.- para la administración y ejecución del Programa Becas Indígenas;

4. Que, el Beneficio Residencia Indígena para educación superior consiste en el apoyo a los estudiantes en orden a disponer de una residencia en la ciudad de estudios, ya sea mediante entrega de dinero para el arriendo de esta residencia (Beneficio Residencia Indígena) o bien mediante su ubicación en un Hogar Indígena;

5.- Que, mediante Oficio Circular del 10 de abril del 2018, JUNAEB estableció la distribución presupuestaria del Programa de Becas Indígenas con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189 glosa N° 01 y glosa N° 02;

6.- Que, en base a la distribución antes citada, esta Dirección Regional de Junaeb, dispone una cobertura programada total equivalente a 95 cupos para educación superior;

7.- Que, en este orden de ideas, mediante la Resolución Exenta N°3.016 del año 2017, JUNAEB aprobó el Manual de Procedimientos Beca Indígena el cual, en el título segundo “Instancias Responsables del Proceso”, subtítulo 1.5. Directores Regionales, establece las responsabilidades del Director Regional de Junaeb, a saber:

- Establecer, en caso de ser necesario, en el acta de asignación, el o los criterios de **desempate** para la asignación de la beca que dirima los casos de estudiantes que obtengan igual puntaje de corte regional.
- Establecer, en caso de ser necesario, en el acta de asignación, el o los criterios de **desempate** para la asignación de la beca que dirima los casos de estudiantes que obtengan igual puntaje de corte regional.
- Formalizar mediante Resolución Exenta la **asignación** de la beca a renovantes que cumplen con los requisitos; a renovantes cuyos estados de excepción fueron aceptados; a postulantes autorizados por los Consejos regionales de la Beca con acceso preferente; a postulantes autorizados por los Consejos regionales de la Beca en orden de prelación según cobertura programada para el año lectivo.
- Formalizar mediante Resolución Exenta la **eliminación** de la beca al becado que no mantenga los requisitos que dieron origen a la beca; al becado que incurra en una de las causales de supresión enunciadas en el manual de procedimientos; al becado cuya solicitud de estado de excepción sea rechazada.
- Formalizar mediante Resolución Exenta el **rechazo de solicitud** de beca, a postulantes y renovantes que no cumplan requisitos y/o presenten alguna causal de eliminación de la beca; a renovantes cuya solicitud de estado de excepción sea rechazada; a postulantes que presenten causales de exclusión.
- Aprobar mediante Resolución Exenta la aceptación o rechazo de los **estados de excepción y casos especiales**.
- Ingresar en el sistema informático de la beca, la sanción de estado de beca que corresponda para cada caso, esto es, becado, eliminado, solicitud rechazada.

8.- Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 126 del año 2005, del Ministerio de Educación, artículo séptimo, literal d), esta Dirección Regional, procedió formalizar la constitución de la Comisión Regional de la Beca mediante la Resolución Exenta N° 90 de 2018, cuya primera sesión se concretó con fecha 01-03-2018;

9.- Que, teniendo en cuenta el Principio de Economía Procedimental, consagrado en la Ley N° 19.880, esta Dirección Regional, a través del presente acto administrativo, se pronunciará sobre todas las cuestiones relativas en cuanto a la renovación, de conformidad a la regulación vigente del Programa, y de las que se dará cuenta en los considerandos subsiguientes;

10.- Que, en primera instancia se procede a asignar 4 becas disponibles para los postulantes que cumplen requisitos en estricto orden de prelación, obteniendo como puntaje de corte regional de **650**;

11.- Que, en virtud de las solicitudes de suspensión, esta Dirección Regional ha determinado **acoger** 2 solicitudes de estudiantes, toda vez que cumple con los criterios contemplados en el manual, procediendo en consecuencia, la suspensión de la beca respecto de éste.

12.- Que, en consecuencia, esta Dirección Regional ha detectado que 3 estudiantes postulantes que no cumplen con los requisitos de acceso a la beca exigidos en la normativa, procediendo en consecuencia, a rechazar la solicitud de la beca respecto de aquellos, de conformidad a lo estipulado en manual de procedimientos antes mencionado;

13.- Que, esta Dirección Regional ha detectado que 1 estudiante postulante renuncia al Beneficio de la Residencia Indígena procediendo en consecuencia, a la supresión de la beca en conformidad a lo estipulado en manual de procedimientos antes mencionado;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º: - AUTORICESE y

REGULARICESE Estado de Excepción de la Beca de Residencia Indígena a 2 estudiantes, cuyas solicitudes fueron acogida técnicamente y que se desglosa a continuación:

RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	MODALIDAD	OBSERVACION	SANCION
		CAMILA	CEPEDA	ARANCIBIA	RENOVANTE	SUSPENSION ANUAL 2.6	SUSPENSION ANUAL
		MARIA PAZ	VILLEGAS	HUENCHO	POSTULANTE	SUSPENSION ANUAL 2.1	SUSPENSION ANUAL

ARTÍCULO 2º.- OTORGUESE la solicitud

de asignación de la Beca de Residencia Indígena a 4 estudiantes, que se individualizan y cuyas postulaciones fueron revisadas técnicamente, determinando que cumplen con todos los requisitos de acceso a la beca y se encuentran con puntaje sobre el corte regional:

Nº	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	MODALIDAD	PUNTAJE	SANCION
1			MARICEL CAROLINA	TROPAN	BERMUDEZ	POSTULANTE	656	BECAR
2			MAYRA FERNANDA	BERRIOS	PANGUE	POSTULANTE	655	BECAR
3			CLAUDIA BELMAR	DIAZ	PAILLA	POSTULANTE	651	BECAR
4			MAYLEEN ANGELICA	HEVIA	NARANJO	POSTULANTE	650	BECAR

ARTICULO 3º: RECHÁCESE la Beca de

Residencia Indígena a un total de 3 estudiantes postulantes, que se individualiza y cuyas solicitudes fueron rechazadas técnicamente y que se desglosa a continuación:

Nº	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	OBSERVACION	SANCION
1			CINTHYA ALESSANDRA	CACHAÑA	LEON	NO CUMPLE REQUISITOS	SOLICITUD RECHAZADA
2			MARIA FERNANDA	OLIVARES	ARDILES	NO CUMPLE REQUISITOS	SOLICITUD RECHAZADA
3			CAMILA ANDREA	BRAVO	ORELLANA	NO CUMPLE REQUISITOS	SOLICITUD RECHAZADA

ARTICULO 4º: SUPRIMÁSE beneficio a un

Postulante Becado que se individualiza y cuya solicitud de renuncia al beneficio fue aceptada.

RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	OBSERVACION	SANCION
[REDACTED]		CAMILA CRISTINA	DELGADO	PANGUINAO	RENUNCIA AL BENEFICIO	SUPRESION/ELIMINACION

ARTÍCULO 5º. - IMPÚTESE los gastos que

se deriven del cumplimiento de las materias que por este acto se aprueban, a la siguiente asignación presupuestaria: **09.09.03.24.01.189 Glosa N° 01 y N° 02.**

ARTÍCULO 6º.- NOTIFÍQUESE la presente

Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de "Resultados de Becas JUNAEB" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en os anexos individualizados en el artículo sexto precedente.

ARTÍCULO 7º.- PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección “Actos con efectos Sobre Terceros” de la sección “Actos y Resoluciones”, ubicado en el mini sitio “Gobierno Transparente”, contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51º de su Reglamento.



JLC/RFF/JDD/jdc

Distribución:

- Oficina de Partes Dirección Regional
- Unidad de Becas Regional